

CIRCULAR No. 00 0266 DE 2019

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

PARA: Directores de Núcleo, Rectores y Directores rurales de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados de Córdoba.

ASUNTO: Capacitación evaluación de periodo de prueba y la evaluación anual de desempeño laboral de directivos docentes y docentes del Estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, que labora en las instituciones educativas de los 27 municipios no certificados de Córdoba.
DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

FECHA: 10 OCT 2019

Cordial Saludo,

La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) dispone en sus artículos 80 y 82 que la evaluación de docentes y directivos docentes hace parte de un sistema de la evaluación de la calidad educativa. En este sentido, la Ley 715 de 2001 asigna al Estado la competencia para establecer las reglas y los mecanismos generales para la evaluación y capacitación del personal docente y directivo docente que trabaja en el servicio público. Por lo anterior, esta norma señala como una competencia del Rector(a) de las Instituciones Educativas públicas la responsabilidad de "realizar la evaluación de desempeño de los docentes y directivos docentes".

El artículo primero de la Resolución 0727 de 2019, suscrita por la Secretaria de Educación Departamental establece: **Ámbito de Aplicación.** El proceso de evaluación de periodo de prueba y la evaluación de desempeño anual se realizará a todos los docentes y directivos docentes de los municipios no certificados del Departamento de Córdoba, sujetos al Estatuto de Profesionalización Docente establecido mediante el Decreto-ley 1278 de 2002.

El artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, establece que al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Que el artículo 32 del Decreto Ley 1278 de 2002, define como evaluación de desempeño la ponderación del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña el docente o directivo y al logro de los resultados. Será realizada al terminar cada año escolar a los docentes o directivos que hayan servido en el establecimiento por un término superior a tres (3) meses durante el respectivo año académico. Asimismo determina que el responsable es el rector o director de la institución y el superior jerárquico para el caso de los rectores o directores.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba

PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357

contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN
DE CÓRDOBA

Las Etapas de la evaluación de Desempeño anual son:

- Concertación de objetivos
- Realizar seguimiento semestral
- Calificar al evaluado
- Entrega de resultados o generar protocolos

Cronograma de actividades:

| ACTIVIDAD | FECHA |
|---|---|
| El ingreso de las concertaciones y el seguimiento en el sistema de información Humano | Deberá realizarse dentro de los primeros 15/11/2019 |
| El ingreso de la calificación | Será hasta el 22/12/2019 |
| La entrega de resultados en medio físico y magnético | Será entre el 16 al 22 de diciembre de 2019 |

La entrega de los protocolos de evaluación en medio físico debe ser radicadas en SAC primer piso de la Gobernación de Córdoba debidamente organizados y clasificados por establecimiento educativo, área y cargo.

La capacitación de Evaluación de Desempeño se realizara **los días 24, 25 y 28 de octubre de 2019** en el horario de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm (según cuadro adjunto) en el Auditorio de ADEMACOR. **Los exhortamos a llevar computador portátil.**

| MUNICIPIOS | | FECHAS | HORA |
|--|-------------------------------|------------|-------------------|
| Todos Los Municipios | Directores de Núcleo | 24/10/2019 | 8:00 AM – 12 M |
| Cereté, Chinú, Ciénaga de Oro, Cotorra, San Pelayo, San Carlos, | Rectores / Directores Rurales | 24/10/2019 | 2:00 PM – 5:00 PM |
| Planeta Rica, Purísima, Puerto Libertador, valencia, La Apartada, Los Córdoba. | Rectores / Directores Rurales | 25/10/2019 | 8:00 AM – 12 M |
| Pueblo Nuevo, Tierralta, Bernardo del Viento, Tuchín, Chimá. | Rectores / Directores Rurales | 25/10/2019 | 2:00 PM – 5:00 PM |
| San José de Uré, Ayapel, Buenavista, Canalete, Montelibano, | Rectores / Directores Rurales | 28/10/2019 | 8:00 AM – 12 M |
| Puerto Escondido, San Antero, Momil, Moñitos, San Andrés de Sotavento, | Rectores / Directores Rurales | 28/10/2019 | 2:00 PM – 5:00 PM |

CIRCULAR No. 000266 DE 2019

El artículo decimo de la Resolución 0727 de 2019 suscrita por la Secretaria de Educación Departamental, establece, **Consecuencias**. En firme la Evaluación de periodo de prueba y la evaluación anual de desempeño laboral producirán los efectos establecidos en el Numeral 1 del Artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002 así: a) El seguimiento de la evaluación para los Docentes y los Directivos Docentes que en el año Inmediatamente anterior hayan obtenido Evaluaciones de Desempeño Laboral no satisfactorias, incluirá la valoración de los avances logrados en el plan de desarrollo Personal y profesional. b) Cuando un docente obtenga una calificación no satisfactoria en la Evaluación anual de Desempeño Laboral por segunda vez consecutiva, la consecuencia será su retiro del servicio educativo, trámite que se hará por acto administrativo motivado expedido por el nominador. c) Cuando el Directivo Docente proveniente de la docencia estatal obtenga una calificación no satisfactoria en la Evaluación Anual de Desempeño Laboral, en dos (2) años consecutivos, será regresado al cargo docente para el cual concursó antes de ser Directivo Docente, una vez exista vacante. Si el Directivo Docente no proviene de la docencia estatal, será excluido del escalafón y retirado del servicio.

El incumplimiento de los deberes funcionales además de dar lugar a responsabilidad disciplinaria, también puede implicar responsabilidades penal, patrimonial o política.

Cualquier información favor comunicarse con la Ing. Sirle Chica Chica al 3008376121 o Claudia Carreño al 3014438473.

Atentamente



RUBYS MENCO CONTRERAS

Secretaria de Educación Departamental (E)

Revisó: Blanca Martínez Angulo – P. Especializado Calidad Educativa

Elaboró: Sirle Chica Chica – P. Universitario Calidad Educativa



Se anexa:

Manual Soporte Lógico

Resolución No. 0727 de 2019